



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-1696623-GDEBA-DGTYAAGG

VISTO el expediente EX-2021-1696623-GDEBA-DGTYAAGG, Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3260/09, modificado por el Decreto N° 95/18, la Resolución N° 35/20 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente mencionado en el Visto, tramitó la constitución del Fondo Permanente para la Asesoría General de Gobierno del artículo 78, Ley N° 13.767 de Administración Financiera;

Que el artículo 78 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 de la Ley N° 13.767, modificado por el Decreto N° 95/18, establece que los mencionados Fondos Permanentes podrán constituirse por un importe que no supere el quince por ciento (15%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originados en cada ejercicio, correspondientes a "Bienes de Consumo" y "Servicios no Personales" de la jurisdicción o entidad respectiva, los que serán librados por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que por la Resolución N° 3/2021 se constituyó en la Asesoría General de Gobierno, el Fondo Permanente para el ejercicio económico 2021, por la suma de pesos Cuatro Millones Quinientos Tres Mil con 00/100 (\$4.503.000,00);

Que por la Resolución N° 35/20 de la Contaduría General de la Provincia, de fecha 20 de enero de 2020, se aprobó el procedimiento específico de la constitución, registración, control e intervención de los denominados Fondos Permanentes del artículo 78 de la Ley de Administración Financiera;

Que el acto citado en el considerando precedente establece que para la constitución del Fondo debe dictarse una Disposición que consigne el pedido de fondos con el importe a acreditar en la cuenta de cada Organismo;

Que asimismo advierte que, en caso de contar con un remanente del ejercicio anterior, éste deberá ser considerado en la Disposición con la finalidad de que la tenencia de fondos prevista en el artículo 78 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera no supere el límite porcentual determinado en la normativa de cada Organismo;

Que, en tal sentido, la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares ha informado en orden 5 los montos para la constitución del fondo permanente y en órdenes 6 y 7 los saldos bancarios donde consta que hay remanente del ejercicio 2020;

Que por medio de la Disposición N° 5/2021 de esta Dirección General de Administración, se autorizó a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a constituir un “Fondo para la atención de Pago de Combustible” por hasta la suma de pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 450.000,00).

Que, asimismo, la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares impulsa la constitución del sistema de Caja Chica destinada a la atención de gastos de menor cuantía, por un monto de pesos Ochenta Mil (\$80.000,00);

Que los fondos requeridos a través de la presente deberán ser depositados en la cuenta bancaria N°3145/7;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y la Ley N° 15.164;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Determinar la constitución del Fondo Permanente para el ejercicio 2021 por un monto de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$530.000) conforme Resolución N° 3/21 del Asesor General de Gobierno.

ARTICULO 2°: Promover, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, la acreditación por parte de la Tesorería General de la Provincia, en la cuenta bancaria N° 3145/7, la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 72/100 (\$251.144,72)

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.